GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme

Dirección General de Innovación
C/ Distrito Digital 5 - Muelle 5
Puerto de Alicante - 03003 Alacant
012 - 963 866 000 – sdgin@gva.es

Resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se regula y se concede una subvención directa a la Asociación ESPAI AERO Comunitat Valenciana (en adelante ESPAI AERO), para el impulso del programa "Fomento de la innovación en el sector aeroespacial" en el ejercicio 2025.

El artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones "previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos".

De acuerdo con este artículo, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se puede formalizar por medio de una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

En el estado de gastos la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/05/2025), se recoge la línea nominativa S1474 denominada "Fomento de la innovación en el sector aeroespacial", en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 70.000,00 € destinada a ESPAI AERO.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turismo Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026 (DOGV n.º 9858, 28.05.2024).

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de la ESPAI AERO la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y los compromisos que tiene que cumplir la entidad beneficiaria, y establecer sus bases reguladoras en los términos que prevé el mencionado artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

ESPAI AERO, es una asociación empresarial legalmente constituida, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tiene como misión el fomento del desarrollo y el crecimiento de los miembros de la asociación en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la cooperación entre ellos, así como las relaciones entre los mismos y los actores privados y públicos autonómicos, nacionales y europeos, alineada con los planes de desarrollo del sector espacial y aeronáutico, así como con los objetivos de desarrollo sostenible de la sociedad. De esta manera, y en paralelo, se fomenta la conexión y la creación de sinergias entre todos los actores públicos y privados del tejido aeroespacial en la Comunitat Valenciana a todos los niveles (empleo, valor añadido, talento, competitividad), creando un caldo de cultivo óptimo para su crecimiento e internacionalización, así como para la atracción de inversión. Por último, contribuir al desarrollo de la cadena de valor y suministro a todos los niveles relacionados directa o indirectamente con la industria aeroespacial, así como a la transferencia de tecnología desde la misma hacia otros sectores de la industria valenciana.

ESPAI AERO está interesada en colaborar con la Dirección General de Innovación en el desarrollo de acciones de impuso de la innovación en materia aeroespacial en la Comunitat Valenciana, a través de la colaboración entre todos los miembros de la asociación, las entidades públicas (administración, universidades, centros tecnológicos y centros de formación profesional).

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

ESPAI AERO ha presentado ante esta Conselleria una “memoria de actuaciones” con propuestas de actuaciones para impulsar la innovación en el sector aeroespacial a través del proyecto INNOESPAI, que por la Dirección General de Innovación se considera adecuada.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que recoge el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV n.º 9990, de 22.11.2024), así como del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (DOGV n.º 9754, 28.12.2023),

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa a la Asociación ESPAI AERO Comunitat Valenciana (en adelante ESPAI AERO), con la que se financiará el fomento y desarrollo de proyectos y actividades en materia innovación en el sector aeroespacial. Concretamente, la financiación del proyecto “INNOESPAI”.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

1.El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa, y la presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.1 A de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/05/2025), se recoge la línea nominativa S1474 denominada “Fomento de la innovación en el sector aeroespacial”, en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 70.000,00 € destinada a ESPAI AERO.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supero el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la Ley de presupuestos para la entidad mencionada.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de ESPAI AERO para la ejecución del proyecto, y que serán objeto de financiación por la Conselleria, son las que aparecen detalladas en el anexo técnico adjunto (Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES), donde se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

Como resumen se incluyen las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN 1: Organización de una jornada de presentación de las capacidades de Espai CV y sus integrantes en materia de innovación a los principales actores públicos y privados de la Comunitat Valenciana, desde la Generalitat Valenciana hasta las empresas del sector, incluyendo a las empresas, los centros tecnológicos, y las universidades.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

ACTUACIÓN 2: Desarrollo de una campaña continua de información a los miembros de la asociación sobre las convocatorias públicas a nivel autonómico, estatal y nacional sobre proyectos de innovación, investigación, desarrollo y financiación …

ACTUACIÓN 3: Búsqueda de las capacidades innovadoras de los centros y recursos de FP de la Comunitat Valenciana, a través de la organización de jornadas.

ACTUACIÓN 4: Presentación de capacidades innovadoras del sector aeroespacial de la CV, mediante la asistencia a eventos nacionales y regionales.

ACTUACIÓN 5: Difusión de la capacidad innovadora del sector aeroespacial de la Comunitat Valenciana, mediante la comunicación en redes sociales y notas de prensa.

ACTUACIÓN 6: Búsqueda de oportunidades innovadoras de colaboración entre entidades valencianas para la prevención, mitigación y seguimiento posterior de eventos para la Comunitat Valenciana, como inundaciones, incendios, terremotos, etc.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución, aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025, por parte de ESPAI AERO y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula tercera.

No obstante, podrán incluirse los pagos de las cuotas de la Seguridad Social que deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a fecha límite para justificar la subvención, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este caso, el gasto se acreditará mediante una certificación emitida por el representante legal del beneficiario.

Los gastos subvencionables podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar a efectos de esta resolución, incluidas las prácticas formativas remuneradas que realicen actividades objeto de esta resolución. Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: Incluye transporte, alojamiento y manutención reportados por razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV de 9 de junio de 2025).

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente resolución.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

e) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

2. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. El IVA será subvencionable en el porcentaje que se acredite que no es susceptible de recuperación.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, debiendo justificarse expresamente en una memoria esta circunstancia.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Las empresas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria y responsabilidad social

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones. Las verificaciones podrán abordar aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como sobre el terreno.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

y aplicación, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 3, 4, 10, 12.2, 21 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

g) Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.
Las acciones de difusión deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización.

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible, por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

j) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

k) La entidad beneficiaria se compromete a que las adquisiciones de bienes muebles, productos u otros bienes necesarios para el objeto del proyecto de esta resolución cumplan con los criterios de comercio justo y con los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental, en la medida en que esto resulte adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, subcontrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, la falta de justificación de los mismos y/o la obstrucción a las actuaciones de comprobación, supondrá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, será causa de reintegro de la subvención de conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

La Dirección General de Innovación, de acuerdo con su plan de control de subvenciones, verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales, así como los compromisos asumidos por la persona beneficiaria establecidos en esta resolución.

2. La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones y con la política europea de defensa de la competencia

1. La subvención a que se refiere esta resolución se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere la presente resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación indicada en el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que:

- Las actividades financiadas con esta subvención son de formación, información y difusión de carácter no económico, y no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.

- No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia; no afectando los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Séptima. Forma y plazo de justificación de la ayuda

El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente resolución vencerá el 17 de noviembre de 2025.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa subscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y su acreditación gráfica (fotos, vídeos, etc), de los resultados obtenidos y de las acciones de difusión emprendidas.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).
Cuando se incluyan gastos de personal propio, deberán presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable a la subvención.

-Coste del proyecto inicialmente presupuestado, coste del proyecto ejecutado y justificación de las desviaciones acontecidas, en su caso.

c) En el caso de imputarse el IVA como gasto subvencionable, deberá aportarse certificado de la no recuperación o compensación del IVA imputado.

d) En el caso de imputarse cuotas de la Seguridad Social que aún no hayan sido pagadas a la fecha límite de justificación, deberá aportarse certificado emitido por el representante legal del beneficiario.

e) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

f) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la documentación se debe que realizar mediante la “SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana”, al que se puede acceder en el siguiente enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Octava. Informe de auditoría

1. El auditor o auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido subscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en esta resolución y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien subscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.
Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la excepción indicada en la cláusula cuarta para las cuotas de la Seguridad Social.

Novena. Pago de la subvención

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo procederá al pago de la ayuda una vez la entidad beneficiaria haya ejecutado las actividades objeto de la presente resolución, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda, atendiendo a todo lo exigido en la cláusula séptima de la presente resolución.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la subvención, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana)

Décima. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: Se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: Se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimoprimera. Reintegro y minoración de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

3. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas.

Duodécima. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de estas, siendo sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter procedimental, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Publicidad, transparencia y datos abiertos.

1. ESPAI AERO procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarta. - Protección de Datos: Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento: http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria, deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: http://www.gva.es/es/proc19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web https://www.aepd.es/

Decimoquinta. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo que se dispone en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas y por el resto de las normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Delegación en el órgano gestor

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación, la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto, y la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago procedente.

2. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de,6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

3. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renuncias y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

Decimoséptimo. Declaraciones responsables y documentos previos

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación:

1.- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004 para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.

5.- Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

Decimoctavo. Efectos y recursos

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

b) O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Firmado por Marian Cano Garcia, el 03/11/2025 12:48:01

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme

Direcció General d'Innovació
Districte Digital 5 (DD5) - edifici B
Moll de Ponent - 03003 Alacant
012 - 963 866 000 – sdgin@gva.es

Annex 1
MEMÒRIA D'ACTUACIONS

CIF	G09796962
NOM COMPLET	ASOC. ESPAI AERO COMUNITAT VALENCIANA
REPRESENTANT LEGAL	JOSÉ NIETO MOCHOLÍ
PERSONA DE CONTACTE **Telèfon** **Correu-e per a notificacions**	Angélica Robles 688733466 angelica@espaiaerocv.es

TÍTOL DEL PROJECTE	
Fomento de la Innovación en el sector aeroespacial de la Comunidad Valenciana	
ACRÒNIM	INNOESPAI

RESUM

Descriure breument les actuacions incloent com impulsaran la investigació, el desenvolupament i la innovació (Màxim 2000 caràcters)

La asociación ESPAI AERO CV tiene como misión el fomento del desarrollo y el crecimiento de los miembros de la asociación en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la cooperación entre ellos, así como las relaciones entre los mismos y los actores privados y públicos autonómicos, nacionales y europeos, alineada con los planes de desarrollo del sector espacial y aeronáutico, así como con los objetivos de desarrollo sostenible de la sociedad.

De esta manera, y en paralelo, se fomenta la conexión y la creación de sinergias entre todos los actores públicos y privados del tejido aeroespacial en la Comunidad Valenciana a todos los niveles (empleo, valor añadido, talento, competitividad), creando un caldo de cultivo óptimo para su crecimiento e internacionalización, así como para la atracción de inversión.

El presente proyecto tiene como finalidad el fomento de la innovación en el sector aeroespacial en la Comunidad Valenciana, a través de la colaboración entre trodos los miembros de la asociación, las entidades públicas (administración, universidades, centros tecnológicos y centros de formación profesional) en una serie de actividades que conlleven en un medio, largo plazo la implementación de proyectos de I+D+i, ya sean colaborativos privados, público-privados o, de una manera más ambiciosa, proyectos tractores de I+D+i en el sector promocionados por la GVA.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

OBJECTIUS

Objectius generals
Visualización, fomento y difusión de las capacidades innovadoras del sector aeroespacial en la Comunidad Valenciana, a través de la interlocución y fomento de las relaciones público-privadas regionales, nacionales e internacionales.
Objectius específics
1. Visualizar la industria aeroespacial valenciana como polo de innovación en los marcos nacional e internacional y como elemento transmisor de tecnología a otros sectores industriales. 2. Fomento de la participación y colaboración de empresas del sector aeroespacial valenciano en las convocatorias públicas autonómicas, nacionales e internacionales relacionadas con la I+D+i, así como con su financiación. 3. Involucración de los estamentos formativos en las actividades innovadoras del sector aeroespacial y sus empresas. 4. Promoción de la capacidad innovadora del sector aeroespacial.
Objectius específics a pal·liar els efectes de la DANA
5. Incluir, siempre que sea pertinente, en las jornadas organizadas la temática de las emergencias, con especial atención a fenómenos como la DANA, explorando cómo el sector aeroespacial puede contribuir a mejorar la gestión de estas situaciones, tanto en la respuesta inmediata como en el seguimiento y evaluación de la recuperación posterior a la catástrofe.

DESCRIPCIÓ DE LES ACTUACIONS

Antecedents, justificació de la necessitat, descripció de les actuacions concretes i en què consisteix la investigació, el desenvolupament i la innovació, etc.
La asociación ESPAI AERO CV tiene como misión el fomento del desarrollo y el crecimiento de los miembros de la asociación en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la cooperación entre ellos, así como las relaciones entre los mismos y los actores privados y públicos autonómicos, nacionales y europeos, alineada con los planes de desarrollo del sector espacial y aeronáutico, así como con los objetivos de desarrollo sostenible de la sociedad. De esta manera, y en paralelo, se fomenta la conexión y la creación de sinergias entre todos los actores públicos y privados del tejido aeroespacial en la Comunidad Valenciana a todos los niveles (empleo, valor añadido, talento, competitividad), creando un caldo de cultivo óptimo para su crecimiento e internacionalización, así como para la atracción de inversión. Por último, contribuye al desarrollo de la cadena de valor y suministro a todos los niveles relacionados directa o indirectamente con la industria aeroespacial, así como a la transferencia de tecnología desde la misma hacia otros sectores de la industria valenciana. La innovación forma parte del ADN de la asociación y de todos sus integrantes, pues es la que los coloca a la cabeza de sus respectivas áreas de negocio, dentro de un sector de alto valor añadido y tan exigente. Con estos antecedentes, y en el marco de los objetivos que se han planteado para el presente convenio, se plantean las siguientes actuaciones: A1. Organización de una **jornada de presentación** de las capacidades de Espai CV y sus integrantes en materia de innovación a los principales actores públicos y privados de la Comunidad Valenciana: desde la Generalitat Valenciana hasta las empresas del sector, incluyendo a las empresas, los centros tecnológicos, y las universidades. A2. Desarrollo de una **campaña continua de información** a los miembros de la asociación sobre las convocatorias públicas a nivel autonómico, estatal y nacional sobre proyectos de innovación, investigación, desarrollo y financiación.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

A3. Búsqueda de las **capacidades innovadoras de los centros y recursos de FP** de la Comunidad Valenciana a traves de la organizacion de jornadas.
A4. **Presentación de capacidades innovadoras del sector aeroespacial de la CV** mediante la asistencia a eventos nacionales y regionales.
A5. **Difusión de la capacidad innovadora del sector aeroespacial de la Comunidad Valenciana** mediante la comunicación en redes sociales y notas de prensa.
A6. Búsqueda de **oportunidades innovadoras de colaboración entre entidades** valencianas para la prevención, mitigación y seguimiento posterior de eventos para la Comunidad Valenciana, como inundaciones, incendios, terremotos, etc.

EXECUCIÓ

Pla de treball, metodologia i organització, indicadors, tasques i cronograma, lliurables (si escau), etc.

T1.1 Jornada Innovación en el sector aeroespacial valenciano.

Se organizará la segunda edición de la Jornada de Innovación en el Sector Aeroespacial Valenciano, dando continuidad a la realizada el año pasado, con el objetivo de consolidar y ampliar su alcance.

T2.1. Campaña continua de información.

La asociación buscará todo tipo de eventos, jornadas, subvenciones, proyectos colaborativos, etc relacionados con la innovación, la investigación y el desarrollo, a nivel autonómico, nacional e internacional, e informará a sus socios a través de correos informativos y newsletters.

T3.1. Búsqueda de capacidades innovadoras de los centros de FP de la CV.

Dando continuidad al proyecto, poner en contacto con los miembros de la asociación, a través de una o varias reuniones/jornadas dedicadas que permitan la colaboración entre las empresas y los centros. Y se realizará un estudio de necesidades en los grados de FP en base a necesidades de la industria aeroespacial.

T4.1 Participación en eventos u organización de jornadas relacionados con el sector aeroespacial.

Asistencia a eventos/jornadas con el objetivo de hacer difusión de la capacidad innovadora, donde se pueda presentar los socios de ESPAI así como sus capacidades. Podrán ser tanto eventos regionales como nacionales.

Se prevé la participación en los siguientes eventos/jornadas, teniendo en cuenta que puede existir modificaciones o cancelaciones de los mismos:

- Evento Congreso Internacional IA y gobernanza – UV; 23/24 marzo
- Congreso Aeroespacial 2025 – AERA, AEDAE; 3 abril
- La Indústria de l'Espai – AEROS; 8 abril
- Presentación Agenda Estratégicas – PAE; 10 abril
- FEINDEF 2025 – 12-14 mayo
- Jornada VALMETAL-ESPAI – 23 mayo
- EXPODRÓNICA – 11-13 junio
- New Space Congress – 3 y 4 julio
- Drone EXPO – 24 y 25 septiembre
- VDS2025 – 22 y 23 oct
- Business Forum – oct, nov

T5.1. Difusión de la innovación en el sector aeroespacial.

Realizar el mapeo de proyectos, retos innovadores que estén o hayan realizado las empresas socias de ESPAI AERO CV y realizar la difusión de los mismos. Adicionalmente se realizará

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

la creación de un vídeo de presentación del clúster y del sector aeroespacial en la Comunidad Valenciana.

T6.1. Oportunidades innovadoras de colaboración entre entidades

Se identificarán oportunidades de colaboración innovadora entre entidades valencianas para prevenir, mitigar y monitorizar eventos extremos en la Comunidad Valenciana. Si alguna oportunidad encaja con los objetivos, se preparará y presentará una propuesta a una convocatoria, con apoyo de la Generalitat Valenciana, para desarrollar capacidades espaciales y tecnológicas que permitan anticipar y gestionar estos fenómenos.

CRONOGRAMA

	MESOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actuació 1												
Tasca 1.1												
Actuació 2												
Tasca 2.1												
Actuació 3												
Tasca 3.1												
Actuació 4												
Tasca 4.1												
Actuació 5												
Tasca 5.1												
Actuació 6												
Tasca 6.1												

RECURSOS

Recursos humans

Previsió de despeses de personal propi.

La gerente de la asociación, Angélica Robles, se encargará de la coordinación y realización de las actividades descritas en la memoria.

Organigrama, identificació de l'equip de treball i responsabilitats

Explicar l'adequació de la grandària, composició i dedicació de l'equip als objectius proposats.

N/A (una sola persona)

Altres recursos

Identificació d'altres recursos emprats en el projecte.

Los miembros de la junta directiva de la asociación darán soporte al personal asignado para la realización de las tareas:
José Nieto Mocholí (Comet Aerospace)
Raúl Verdú Lidón (PLD Space)
Francho García (Arkadia Space)
Manuel Muñoz (Fentiss)
Aaron de Bernardis (Nax)
Juan Peña (Orbital EOS)
Antonio Bedmar (Abionica)

RESULTATS

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

Resultats esperats *Descriure l'impacte positiu potencial en la comunitat universitària i en la societat en general dels projectes d'innovació que fomenten la investigació, el desenvolupament i la innovació. Indicadors, etc.*
El principal impacto positivo que se espera de estas actuaciones es la consolidación y crecimiento sector aeroespacial autonómico mediante una mayor colaboración entre las entidades públicas y privadas del sector en la Comunidad Valenciana, así como la fragua de nuevas oportunidades o proyectos que sirvan para potenciar la necesaria innovación dentro del sector aeroespacial. Se esperan los siguientes resultados de las actuaciones previstas: 1. Colaboración y participación de más entidades dentro de la asociación, con el objetivo de seguir realizando actividades que fomenten la propuesta de proyectos. 2. Una asociación de empresas y entidades al tanto de las ayudas destinadas a la I+D+i dentro del sector. Se prevé el envío de **newsletters** con la información sobre las ayudas en I+D+i destinadas al sector. 3. Realización de mínimo 3 jornadas presenciales u online para la difusió de ESPAI AERO CV en los **centros de formación profesional**, así como obtener resultados de encuestas a las empresas con el objetivo de averiguar las necesidades del sector que puedan estar ligadas a los centro de formación profesional. 4. Participación en mínimo 5 **eventos/organización de jornadas** donde podamos hacer conexión con otras entidades interesadas en el sector aeroespacial y las capacidades innovadoras de los socios de ESPAI. 5. Realización de notas de prensa o similiar para la difusión de proyectos innovadores. Además de un vídeo presentación del clúster y del sector aeroespacial de la CV.

DIFUSIÓ

Pla de difusió
El proyecto se difundirá a través de diferentes canales: - La página web de la asociación - LinkedIn y Twitter - Notas de prensa enviadas a los principales medios de comunicación - Los eventos o jornadas previstas en las diferentes actividades Asímismo, la asociación se dotará de cartelería y otro tipo de consumibles para la difusión de sus actividades.

Taula de detall de les accions de difusió:

Acció de difusió[1]	Mitjans utilitzats[2]	Data prevista
Realización de jornadas	Web, LinkedIn, Twitter, NP	Previo y a la realización de cada jornada
Publicación	Web, LinkedIn, Twitter, NP	A la consecución de alguno de los objetivos o indicadores presentados
Asistencia a eventos/jornadas	Web, LinkedIn, Twitter, NP	Dependiendo del evento, previo o posterior a la asistencia del evento/jornada

1. Articles, publicacions, congressos, jornades, seminaris, pòsters, rodes de premsa, accions de difusió interna, etc.
2. Premsa escrita, electrònica, revistes especialitzades, butlletins propis, llocs web, pòsters, fullets, cartells, plecs, anuncis, contractes per a la contractació de proveïdors, informes interns o publicitat interna del projecte.

Dins del pla de difusió dels resultats del projecte s'haurà de crear un accés públic a través de la web del beneficiari on es puga accedir als resultats: resum executiu, lliurables, articles, presentacions, publicacions, pòsters, fullets, proves, etc., amb el finançament de la GVA – Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital – Direcció General d'Innovació.

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI

PRESSUPOST

DESPESES		
CONCEPTE DE DESPESA*	**COST DEL PROJECTE**	**SUBVENCIÓ SOL·LICITADA**
Recursos humans	**42.000€**	**42.000€**
Despeses desplaçament i dietes	**2.320 €**	**2.320 €**
Despeses derivades de subministraments i serveis externs	**17.000 €**	**17.000 €**
Despeses de documentació, informació, comunicació, divulgació, etc.	**7.470 €**	**7.470 €**
Despeses informe d'auditoria	**1.210 €**	**1.210 €**
Altres despeses subvencionables (DETALLAR)		
TOTAL		**70.000 €**

** Es podrà afegir les caselles necessàries de partides de despeses destinades exclusivament al projecte.*

ALTRES CONSIDERACIONS

L'entitat sol·licitant declara ser certes totes i cadascuna de les dades consignades en la memòria i coneix les obligacions que assumeix com a beneficiària de l'ajuda.

En Valencia, a la data de la signatura electrònica

Signatura digital per la persona que ostente la representació legal de l'entitat

JOSE|NIETO|MOCHOLI
2025.06.02 13:00:14
+02'00'

CSV:8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8I2Z273H:DCDTLI2F:8SD4GDJI